PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contratación

INFORME DE LA U.O.C.

La Unidad Operativa de Contrataciones informa que, según el acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación, de fecha 19 de diciembre de 2016, correspondiente a la Contratación Directa Nº 07/17 Ad Referéndum "Servicio de Publicación en Diarios para la H. Cámara de Senadores", el Comité de Evaluación ha concluido la necesidad de establecer criterios más claros e imparciales relacionados a la documentación formal solicitada en el pliego de bases y condiciones atendiendo a la naturaleza específica del contrato.

Por tanto, esta U.O.C., amparada en lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que **Cancele** la contratación directa, salvo mejor parecer.

Asunción, 19 de diciembre de 2016.-

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación